

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 375-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 214 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Josefina Salazar Báez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de febrero de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de febrero de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incluir como sanción la inhabilitación al que cometa el delito de ejercicio ilícito de servicio público.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia, se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 214.- ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>Al infractor de las fracciones III, IV, V y VI se le impondrán de dos a siete años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO DE SANCIONES POR VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA</p> <p>Único. Se adiciona fracción VII, se reforma párrafo penúltimo, y se adiciona párrafo último; todos al artículo 214 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 214. Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:</p> <p>I. a VI.;</p> <p>VII. Teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión, incumpla con el principio de presunción de inocencia previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y las leyes que de ellos emanen.</p> <p>...</p> <p>Al infractor de las fracciones III, IV, V, VI y VII se le impondrán de dos a siete años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

<p>No tiene correlativo</p>	<p>Los servidores públicos que cometan cualquiera de los delitos previstos en el presente artículo, se les impondrá, además de la sanción correspondiente en el tipo penal de que se trate, la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de dos a seis años y, en su caso, la destitución del cargo.</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.</p>

JAHF